

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 REGISTRO DE CONTENIDOS Y PROTOCOLOS

5 2018
 Ayuntamiento de Málaga
 Área de Deporte

Nº Orden: 33 DTO 114133/10
 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CLUB DEPORTIVO JORGE GUILLÉN, PARA EL USO DE LA INSTALACIÓN DEL CENTRO: CEIP JORGE GUILLÉN DE LA LOCALIDAD DE MÁLAGA

En Málaga, a 23 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte:

La Sra. Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo, Tte. de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de la delegación otorgada por la Ilma. Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2018.

Y de otra:

El Sra. Doña Susana Muñoz Fernández, Presidenta del Club Deportivo Jorge Guillén, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de los estatutos del Club.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la competencia municipal del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Además el artículo 9, apartado 18, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, le atribuye a los municipios la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

Segundo. Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 Área de Deporte
 Contratación

- 2 MAR 2018

SALIDA

Nº DOCUMENTO: 114133/10
 Nº ORDEN: 97





Tercero. El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para el uso de las instalaciones de los centros: CEIP Lex Flavia Malacitana, IES Jardines de Puerta Oscura y CEIP Jorge Guillén de la localidad de Málaga.

Cuarto. El 13 de diciembre de 2017 se formaliza el Convenio de Cooperación descrito en el punto tercero.

Quinto. La adenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para el uso de las instalaciones de los centros: CEIP Lex Flavia Malacitana, IES Jardines de Puerta Oscura y CEIP Jorge Guillén de la localidad de Málaga, por la que:

1) Se autoriza al Ayuntamiento de Málaga para que en el ámbito de sus competencias pueda acordar el uso de las instalaciones de los centros educativos por aquellas entidades que satisfagan el interés público.

2) Dicho uso se corresponderá con el proyecto anexo en todos los extremos de éste que no contradigan lo estipulado en el Convenio firmado.

Sexto. El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones del centro docente público: CEIP JORGE GUILLÉN, por el Club Deportivo Jorge Guillén, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a permitir el uso de la instalación del centro: CEIP JORGE GUILLÉN fuera de la jornada escolar/en el período vacacional a partir de la firma del Convenio, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

Tercera. Compromisos del Club Deportivo Jorge Guillén.



El Club Deportivo Jorge Guillén se compromete a:

a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 17 de abril de 2017, en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este. La solicitud de autorización del proyecto de uso habrá de formalizarse conforme al Anexo VI de la citada Orden. Tanto la solicitud como el proyecto deberán ser remitidos a la Delegación Territorial correspondiente antes del 20 de mayo de cada año.

b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.

c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.

d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

Cuarta. Seguimiento, interpretación, modificación y resolución del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, dos representantes designados por el mismo. Por parte del Club Deportivo Jorge Guillén, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por uno de los representantes del Ayuntamiento de Málaga y la secretaría, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.



El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

Quinta. Causas de resolución del Convenio.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2017/2018, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se



tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,



Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

POR EL CLUB DEPORTIVO JORGE GUILLÉN,



Fdo.: Susana Muñoz Fernández

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018.

*En Málaga, a 23 de marzo de 2018
El Jefe de Negociado del Área de Deporte*

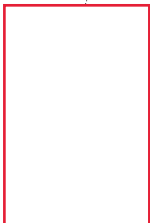


Fdo.: José Pedro España Suárez



ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Proyecto de uso de la instalación del centro: CEIP JORGE GUILLÉN de la localidad de Málaga, fuera del horario escolar.



CLUB DEPORTIVO JORGE GUILLÉN

PROYECTO DEPORTIVO DEL CLUB DE BÁDMINTON

CEIP JORGE GUILLÉN

- HISTORIA DEL CLUB

En el año 1982, el colegio de profesores de educación física organizaron un curso en Madrid para dar a conocer un deporte, que en ese momento sólo se practicaba en algunas zonas de la comunidad gallega, el bádminton.

Desde Málaga asistieron tres licenciados, que en ese momento se encontraban dando clases en colegios de primaria, entonces E.G.B., contratados por la Fundación Pública Deportiva Municipal. Al realizar dicho curso se dieron cuenta de las múltiples posibilidades de aplicación de este deporte, tanto a nivel escolar, de recreación, como de competición y como consecuencia se crea la primera escuela de bádminton en Málaga y se ubica en el colegio público Jorge Guillén, situado en la barriada de El Palo.

A partir de éste momento, las instalaciones del colegio se llenan por las tardes de niños y adultos que, en diferentes horarios, se reúnen para jugar a bádminton.

En el año 1985 se constituye oficialmente el club deportivo Jorge Guillén con el objetivo de poder entrar en el terreno competitivo y, desde entonces ha funcionado ininterrumpidamente, con grupos que van, desde los más pequeños en las escuelas de iniciación, hasta los grupos de adultos, pasando por un equipo de competición que entrena a diario dentro de un programa dirigido al rendimiento deportivo.

Igualmente se participa en todas las actividades de promoción del bádminton a nivel municipal, provincial, etc. Las actividades federadas en las que participan los jugadores y jugadoras del club, han sido y son numerosas, campeonatos provinciales, autonómicos, de España, liga nacional, circuitos de ranking nacional, etc. A través de las cuales se ha paseado el nombre de Málaga por toda la geografía española. Entre los jugadores del club Jorge Guillén se han tenido varios campeones y campeonas de España en distintas categorías y modalidades, asiduos convocados por las selecciones españolas y participando en competiciones europeas.

El equipo absoluto Jorge Guillén viene participando, en los últimos años, en la liga nacional de bádminton en primera división, al que sólo acceden 16 equipos de toda España.

- OBJETIVOS GENERALES

- Colaborar mediante la enseñanza deportiva en el proceso de educación integral del alumnado, entendiendo siempre las enseñanzas deportivas, no como un fin en si mismas, sino como un medio de colaboración en tal proceso.
- Rodear al proceso de enseñanza deportiva del ambiente que garantice el bienestar personal del alumnado, y el fomento y la mejora de sus relaciones humanas.
- Crear hábitos deportivos e higiénicos para que en un futuro se desarrollen autónomamente y contribuyan a la consecución del estado de bienestar físico, mental y social de la persona adulta.
- Garantizar, en función de los recursos disponibles, a todo el alumnado la posibilidad de aprender y practicar el deporte que ellos elijan libremente, y poder desarrollar sus aptitudes deportivas básicas en un entorno sano y seguro.
- Inculcar cualidades tales como el orden, disciplina, respeto a los demás, introduciendo al conocimiento de las normas del grupo de entrenamiento, la normativa de las instalaciones deportivas y el reglamento de la modalidad deportiva.
- Fomentar un espíritu de esfuerzo y de responsabilidad en cooperación con el otro/a.

- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Iniciar a los jugadores en los principales aspectos técnico-tácticos del bádminton
- Conocer y respetar el reglamento de bádminton
- Planificar y llevar a cabo actividades que permitan a los alumnos satisfacer sus propias necesidades, previa valoración del estado de sus capacidades físicas y habilidades motrices, tanto básicas como específicas.
- Evaluar sus aptitudes físicas y habilidades motrices específicas aplicadas a la práctica del bádminton. Forma de conseguir las y mejora del nivel de las destrezas.
- Aumentar sus posibilidades de rendimiento motor mediante el acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas y el perfeccionamiento de sus funciones de ajuste, dominio y control corporal.
- Desarrollar actitudes de auto exigencia y superación.
- Mostrar actitudes de respeto y tolerancia hacia los diferentes niveles de juego de sus compañeros.
- Valorar los aspectos positivos que tiene la práctica deportiva sobre el desarrollo personal en los aspectos biológicos, psicológicos y sociales.
- Participar, con independencia del nivel de destreza alcanzado, en actividades físicas y deportivas, desarrollando actitudes de cooperación y respeto, valorando los aspectos de relación que tienen las actividades físicas y reconociendo como valor cultural propio.

- GRUPOS Y HORARIOS

Los grupos del club de bádminton se realizan en función de la edad, nivel y objetivos de los jugadores y jugadoras.

a) Iniciación y perfeccionamiento niños y niñas:

A partir de 4 años, lunes y miércoles de 17,00h a 18,00h

b) Competición:

Lunes, miércoles y viernes de 18,00h a 21,30h. En este grupo están incluidos todos los jugadores y jugadoras que participan en liga andaluza de clubes, liga nacional de clubes y todas las competiciones individuales de cada categoría, por toda la geografía española.

c) Adultos:

Lunes, miércoles y viernes de 20,00h a 21,30h y martes y jueves de 18,00h a 20,00h.

d) Competiciones:

Sábados y domingos de 9,00h a 14,00h.

e) Horario de verano:

Durante los meses de julio y agosto, debido a que comienza la pretemporada, se entrena lunes, miércoles y viernes de 19,00h a 22,00h.

